J02020382

REPUBLICA DE COLOMBIA.- GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.- SECRETARIA DE JUSTICIA Y NEGOCIOS GENERALES DEL EPARTAMENTO.-

R E S O L U C I O N #. 545

" por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Entidad".-

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de la facultad que le confiere el ordinal n) del Art. 1o. del Decreto 2703 de 1.959, y

C O N S I D E·R A N D O

Que el Señor JOSE IGNACIO CUADROS, en su carácter de Comandante de la Entidad denominada " CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS" del Municipio de Balboa, solicita de esta Gobernación se reconozca Personería Jurídica a la misma;

Que el peticionario acompaña a su solicitud, copias autenticadas de las actas sobre constitucion de la Entidad, elección de dignatarios y estatutos que la van a regir;

Que ehecho el estudio de la documentación relacionada, se concluye que la Entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto sin ánimo de lucro que persigue, cuya finalidad primordial es la de prevenir y combatir incendios, lo mismo que para prodigar el servicio el labores de salvamento como; accidentes, deslizamientos o derrumbes, etc,;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Art. 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Institución en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles concediéndole la Personería Jurídica solicitada; y

Que ordinal n) del Art. 1o. del Decreto 2703 de --

1.959, confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- Reconocer Personería Jurídica a la Entidad denominada " CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BALBOA", que ha de tener su domicilio en el Municipio de Balboa.

El Presidente de dicha Institución Señor JOSE IGNACIO CUADROS, quien, según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que para tal fín se llevan en esta Gobernación y se reputará como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

ARTICULO 2o.- La presente Resolución se publicará en el periódico del Departamento y comenzará a regir 15 días despues de llenado este requisito. (Art. 4o. del Decreto 1326 de 1.923)

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Manizales a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.-

ALBERTO MENDOZA HOYOS
Gobernador

HERNANDO GOMEZ MONTES
Srio Justicia y Negocios Grales.

DNBC

Al contestar cite este número:
Radicado DNBC No. 2026-0105-000045-1

Bogotá D.C, 05 de enero del 2026

PARA: **ALCALDES MUNICIPALES Y CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS**

DE: **DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS**

ASUNTO: **Trámite** pendiente para la **expedición** certificado de cumplimiento para los cuerpos de bomberos del país.

Reciban un cordial saludo por parte de la Dirección Nacional de Bomberos; les informamos respetuosamente, que a la fecha no es posible exigir el "Certificado Cumplimiento "vigente a los diferentes cuerpos de bomberos del país a efectos de contratar con las administraciones municipales, conforme a las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que al ser este un trámite y habiéndose surtido el proceso de autorización ante el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP en la aplicación del Sistema Único de Información de Trámites - SUIT; La DNBC en la presente vigencia iniciará con el trámite en cada departamento del país para expedir el certificado a los diferentes cuerpos de bomberos; de esta manera, nos encontramos en el proceso de contratación del personal idóneo que desarrolle esta labor, para que una vez se conforme el equipo de trabajo necesario se proceda a lo correspondiente.

Adicionalmente, en virtud de la gestión que desarrolla la Dirección Nacional de Bomberos dentro del marco de la sensibilización y orientación a las alcaldías de cada municipio como garantes de la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de incidentes con materiales peligrosos en cada entidad territorial; y en atención al panorama nacional sobre los cuerpos de bomberos del país frente a cada uno de los contextos específicos de análisis de necesidades y estrategias de fortalecimiento, en articulación tanto con los municipios, los departamentos y la nación; nos encontramos actualmente en la presente vigencia, en el desarrollo de la construcción de las herramientas técnicas que permitan evaluar de manera concreta las condiciones de las instituciones bomberiles para la expedición de dicho certificado.

En ese orden ideas, se recomienda que, al momento de suscribir el contrato y/o

DNBC

convenio para la prestación del servicio entre el municipio y el cuerpo de bomberos voluntarios. es necesario la acreditación de los siguientes documentos, a efectos de verificar que la institución bomberil cuenta con las exigencias mínimas para contratar:

- Copia de la resolución de reconocimiento de la personería jurídica del Cuerpo de
- Copia de acto administrativo expedido por la secretaría de gobierno departamental respectiva o la dependencia que haga sus veces, en donde se realiza la inscripción de dignatarios vigentes, en donde figura el comandante y representante legal elegido por un periodo de cuatro (4) años.

En caso de existir alguna inquietud, esta Dirección se encontrará presta en atenderla en el marco de nuestras funciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1575 de 2012, artículo 4º del Decreto 350 de 2013 y concordantes, la cual podrá ser enviada al siguiente correo: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Cordialmente,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán en Jefe LINA MARIA MARIN RODRIGUEZ
Directora Nacional de Bomberos

Proyectó: Santiago Gutiérrez Mendoza, Contratista
Revisó: Juan Pablo Ardila Figueroa, Asesor Jurídico.
Aprobó: Ct. Edgar Hernán Molina Macias – Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Linea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadanotOdnbc.gov co
Celular: 310 241 4387

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría de Gobierno** **GESTIÓN DE LA GOBERNABILIDAD** **GESTIÓN COMUNITARIA** **CERTIFICADO**
Versión: 2	Vigencia:06-2018

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

CERTIFICA:

Que mediante **Resolución No. 0239 del 05 de diciembre de 2023**, se inscribió al capitán **CARLOS ALBERTO CELIS GAVIRIA** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 4.380.305 como comandante y representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BALBOA**, **con personería jurídica No. 545 del 15 de junio de 1964**, para un periodo que vence el 06 enero de 2028.

Que la entidad a la que hace referencia la presente constancia, es sin ánimo de lucro según sus estatutos.

Que según concepto Jurídico con radicado No. 24532 del 20 de diciembre de 2021, esta clase de documentos no requieren pago de Estampilla Pro Desarrollo.

Se expide a solicitud del interesado a los cinco (05) días del mes de enero de 2026.

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Secretario de Gobierno

Elaboró: Sergio Andres Grajales Escobar.
Técnico Operativo